

Mérida, Yucatán, a 28 de mayo de 2026  
Número de oficio: SAF/SIMER/DMRIG/0190/2026  
Asunto: **Se emiten recomendaciones por Exención AIR.**

**Lcda. Alaine Patricia López Briceño**  
Secretaria de Infraestructura para el Bienestar  
Presente.

En atención a su Constancia de Exención de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), emitida el día 25 de mayo de 2026, a través de la Plataforma AIR, respecto del anteproyecto denominado "**Acuerdo SIB XX/2026 por el que se modifican las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Atención y Apoyo a los Obreros de la Industria**", se procedió a su análisis y se concluye lo siguiente:

Respecto al anteproyecto normativo en análisis, la Secretaría de Infraestructura para el Bienestar señala en la Constancia de Exención de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), que tiene por objeto contribuir a la mejora de los niveles de seguridad en el trabajo, así como la calidad de vida de las personas que laboren en la realización de obra en el Estado de Yucatán y sus familiares, y sus familiares, a través de la capacitación, acreditación, certificación, profesionalización y entrega de equipo de seguridad al personal obrero de la construcción.

De igual manera, se valida que el anteproyecto de Reglas de Operación recibido y analizado cumple con todos los criterios establecidos en los artículos 133 y 135 BIS de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; sin embargo, en atención a lo establecido y facultado en el artículo 50 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y el artículo 120 de los Lineamientos para la Implementación del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se emiten las siguientes recomendaciones:

**Recomendación 1:** Se solicita valorar e implementar, en la medida de lo posible, acciones de simplificación y digitalización de los procesos relacionados con la solicitud, recepción y validación de documentos, aprovechando el uso de las tecnologías de la información y telecomunicaciones para poder comprometernos como Administración Pública Estatal a la protección del medio ambiente, así como ayudar a disminuir o eliminar interacciones y traslados, lo que representa una carga económica para la población objetivo. En este mismo sentido, se recomienda establecer dentro del contenido del anteproyecto la posibilidad de digitalizar la presentación de la documentación del Programa para que la población objetivo reduzca costos de traslado y de copias.

**Recomendación 2:** Con el fin de generar certeza jurídica, proporcionalidad y transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones, trámites y servicios, como se establece en el artículo 6, fracción I, II, IV y VII de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se solicita lo siguiente:

Calle 39 núm. 441 por calle 20 Col. Máximo Ancona C.P. 97159 T +52 (999) 927 93 72 Mérida, Yuc. México  
yucatan.gob.mx

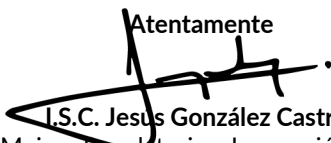


- En los supuestos de los artículos 10, fracción III y 18, fracción III, eliminar o modificar el requisito respecto al comprobante domiciliario a nombre de la persona solicitante como documento necesario a presentar, ya que esta información se puede encontrar contenida en la identificación oficial y, además, se solicita a través del "Anexo 1". En caso de ser un documento indispensable, podrá instituirlo como obligatorio en caso de que el medio de identificación personal presentado no contenga ese dato.
- En los supuestos de los artículos 10, fracción IV, y 18, fracción IV, aclarar si la copia de comprobante de incorporación al Instituto Mexicano del Seguro Social es un documento opcional o, en su caso, los supuestos en que la entrega será obligatoria.
- Implementar un anexo o formato preestablecido para la "carta elaborada por el contratista que valide que se encuentra laborando en obras públicas" solicitada en los artículos 10, fracción IV y 18, fracción IV.
- Remitir el contenido de las Convocatorias a lo planteado en el Anteproyecto y, para ello, valorar la modificación o eliminación de la fracción VII de los artículos 14 y 22, respectivamente.
- Aclarar la mención del "Comité Técnico del Programa" y, en caso de ser aplicable, regular dicha figura dentro del contenido del Anteproyecto.

Finalmente, se le informa que, de acuerdo con lo establecido en el **artículo 55 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos**, una vez publicada esta norma en el **Diario Oficial del Estado**, deberá ser inscrita en el **Registro Estatal de Regulaciones**. Como Sujeto Obligado, es responsable de inscribir y mantener actualizada la información correspondiente en dicho Registro, asegurando que todas las regulaciones vigentes aplicables estén debidamente registradas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



**J.S.C. Jesús González Castro**  
Director de Mejora Regulatoria e Innovación Gubernamental  
Subsecretaría de Innovación, Mejora Regulatoria y Eficiencia Institucional  
Secretaría de Administración y Finanzas

Ccp. Archivo

JACR/maam

Calle 39 núm. 441 por calle 20 Col. Máximo Ancona C.P. 97159 T +52 (999) 927 93 72 Mérida, Yuc. México  
yucatan.gob.mx





**UUID:**

041115E0-F9D9-4336-A359-761673B13F4A

**Firmante:**

JESUS GONZALEZ CASTRO

**Firma Digital:**

mNK1W1WaGLyL55ulefAkVtbZ7PGzBKTbjgYk5KDykcIpwm46ii011Or1p7FEUZmu8  
XrF5Jg2rSa3w+HqB7b/A4d6Z9SablZv+C5m3xEY+cfgrlxKqUryba7ugV7fBChwUV  
NMamrQtAq4wSuF5nWa63wiSEQD7yyUBZklAWOGkH4=